



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Dirección General  
de Asuntos Ambientales Energéticos

**INFORME INICIAL N° 1315 -2017-MEM/DGAAE/DGAE**

**Señora** : **Abog. LLM. Martha Inés Aldana Durán**  
Directora General de Asuntos Ambientales Energéticos

**Asunto** : Informe Inicial del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Línea de Transmisión Hydrika y Subestaciones Asociadas", presentado por Hydrika Generación S.A.C.

**Referencia** : Escrito N° 2756398 (03.11.17)

**Fecha** : 01 DIC. 2017

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante Resolución Directoral N° 103-2017-SENACE/DCA de fecha 20 de abril de 2017, la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenible (SENACE) clasificó el Proyecto "Línea de Transmisión Hydrika y Subestaciones Asociadas" presentado por Hydrika Generación S.A.C., en la Categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd).
- Mediante escrito N° 2756398 de fecha 03 de noviembre de 2017, el Titular presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MEM) el EIA-sd del Proyecto "Línea de Transmisión Hydrika y Subestaciones Asociadas", conjuntamente con su Resumen Ejecutivo, para su respectiva evaluación.
- Mediante Auto Directoral N° 169-2017-MEM-DGAAE de fecha 10 de noviembre de 2017, la DGAAE requirió al Titular que cumpla con presentar los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación del EIA-sd, para lo cual otorgó un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, de acuerdo a lo señalado en el Informe Inicial N° 1232-2017-MEM/DGAAE/DGAE.
- Mediante escrito N° 2756398 de fecha 22 de noviembre de 2017, el Titular solicitó a la DGAAE la ampliación de plazo en cinco (05) días hábiles adicionales para presentar la información solicitada en el Informe Inicial N° 1232-2017-MEM/DGAAE/DGAE.
- Mediante Auto Directoral N° 177-2017-MEM-DGAAE de fecha 28 de noviembre de 2017, la DGAAE concedió al Titular la prórroga de cinco (05) días hábiles solicitada.
- Mediante escrito N° 2765540 de fecha 30 de noviembre de 2017, el Titular presentó a la DGAAE la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas sobre los requisitos mínimos indicados en el Informe Inicial N° 747-2017-MEM/DGAAE/DGAE.

**II. ANÁLISIS**

Conforme al Reglamento de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°